

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el primer día de julio del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

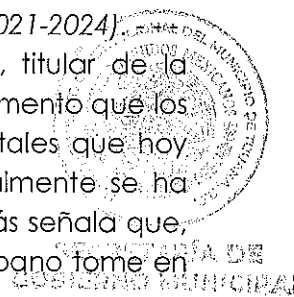
ACTA No. 22.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

La ciudad de Tijuana, Baja California, al estar localizada con la frontera de Estados Unidos, cuenta con una dinámica poblacional muy acelerada, esto a causa de los movimientos migratorios generados desde el centro del país; según el censo de población elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el año 2020, la ciudad contaba con una población total de 1'922,523, habitantes calculando con ello un crecimiento poblacional de 10 veces mayor de acuerdo al año 1960. -----

Es importante hacer notar que el desarrollo urbano actual de esta ciudad se enfrente día con día, con nuevos retos, uno de ellos es la infraestructura destinada al esparcimiento tales como parques y áreas verdes, debido al crecimiento demográfico acelerado. Dicho crecimiento genera que los ciudadanos adopten medidas para satisfacer necesidades básicas de desarrollo regularmente al margen de las leyes y reglamentos, generando asentamientos de forma irregular, con problemáticas de adaptación a la urbanización creando espacios que no son aptos para el desarrollo, en ese sentido, una de las tareas importantes en este gobierno, es la de crear espacios enfocados a la mejora del entorno urbano; el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 menciona que la distribución poblacional, actualmente se encuentra distribuida de la siguiente manera: -----

*"se identificó que el 33.2 por ciento de la población se concentra en los sectores **1-Playas de Tijuana**, 16-Cerro Colorado, 12-Camino Verde, 17-Villa Fontana y 6-San Antonio de los Buenos siendo éstos los que conjuntamente concentran la mayor cantidad de población (638,191 habitantes). Otra concentración importante se registra en los sectores 13- San Luis, 18-Mariano Matamoros, 19-Terrazas del Valle y 14-Ciudad Industrial, con una población, que, en conjunto, asciende a 407,303 habitantes, representando el 21.19 por ciento de la población. Le siguen en orden de importancia los sectores 9-Mesa de Otay, 10-5 y 10, 20-Parque Industrial El Florido y 21-Ojo de Agua residen 313,173 habitantes, es decir, el 16.29 por ciento de la población total en el Centro de Población" (pag. 57 PMD 2021-2024).*

En mayo de 2024, ONU Hábitat, realizó una entrevista a Román Meyer, titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en México, comentó que los territorios ya no tienen la misma capacidad de resistir las cargas ambientales que hoy tenemos, por ello gestionar las ciudades de manera sostenible ambientalmente se ha convertido en un mecanismo de supervivencia para el ser humano, además señala que, una gestión urbana ambiental sostenible se refiere a que el crecimiento urbano tome en



[Handwritten signature]



consideración, hoy en día, cuáles son esas zonas que no se deben urbanizar (reportaje Primavera Díaz para Noticias ONU). -----

En ese sentido, y a fin de atender las necesidades de la población relativas a la mejora de su entorno urbano, así como en busca de otorgar espacios que generen lugares de sano esparcimiento y que creen un ambiente de seguridad y protección tanto a nivel de desarrollo integral como medio ambiental, es por ello, que esta Comisión propone que se le dé el seguimiento necesario por parte de este H. Ayuntamiento al proyecto mencionado con antelación, toda vez, que este municipio, cuenta con la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, quien es la encargada de vigilar y hacer cumplir lo establecido en las leyes y reglamentos lo concerniente al desarrollo urbano de este municipio, siendo la encargada de procurar en todo momento que los desarrollos que se encuentran ubicados en esta entidad, cumplan con los requisitos establecidos para llevar a cabo acciones de urbanización tendientes a mejorar la calidad de vida de la población, todo ello, en concordancia con lo establecido en las atribuciones conferidas a esta Comisión edilicia en el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la cual establece que se debe proponer al cabildo políticas públicas encaminadas a difundir y promover la salud pública, cultura y los valores ecológicos. ----

Por otra parte es importante hacer mención que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, contiene una evaluación que se hizo a esta ciudad con relación al índice de prosperidad de las ciudades hecho por ONU Hábitat, en donde se encontró que el espacio público es "Muy débil", respecto a las necesidades de esta municipalidad, en dicho documento se advierte que una de las necesidades prioritarias para la población además de la seguridad es el contar con espacios públicos para lograr un pleno desarrollo para la ciudadanía, por ello establece en su eje de infraestructura el buscar el impulso de la misma a través de los servicios públicos y la implementación de obras que mejoren el desarrollo urbano y cuidado ambiental, como línea de acción 2.4.1.8; "el llevar a cabo el rescate de espacios públicos en las zonas de mayor vulnerabilidad social, dotándola de áreas verdes". -----

Aunado a lo anterior, no se omite mencionar que el texto Constitucional en su artículo 4 establece entre otros que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley", lo anterior se propone en razón de lo siguiente: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: g) Calles, parques y jardines y su equipamiento".-----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé en el artículo 83 Fracción VI que corresponde a los municipios Formular y conducir la política ambiental dentro del territorio municipal, que garantice un medio ambiente

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y AMBIENTAL



adecuado para el bienestar y desarrollo de su población e incorpore la dimensión ambiental en sus planes y programas de desarrollo. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 9 fracciones I, II y IV, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos.

CUARTO.- Que dentro del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California el cual establece las atribuciones en materia Ecológica para este Municipio, redacta en su artículo 25 lo siguiente: **"Compete al Municipio, en el ámbito de su circunscripción territorial, las atribuciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente determine el Reglamento respectivo."**

Así mismo, dicho Bando prevé en términos generales, que para conseguir la protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del ambiente, así como la prevención, control y corrección de los procesos de deterioro ambiental dentro del territorio municipal, **el Municipio promulgará las normas y medidas que sean necesarias** con el objeto de conservar un ambiente sano en su diversidad, riqueza y equilibrio natural, lo anterior se encuentra plasmado en los artículos 152 y 153 del mencionado Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana. -----

QUINTO.- Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los numerales que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; 46 segundo párrafo y artículo 49, artículo 97 de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud entre sus atribuciones contempla en su fracción VII; "Proponer proyectos que tengan que ver con los servicios públicos que el Ayuntamiento está obligado a prestar, para que estos cumplan con los estándares nacionales e internacionales de protección al medio ambiente, enunciados en los fracciones I, II, III, V, VI y VII del Apartado B del artículo 82 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California". -----

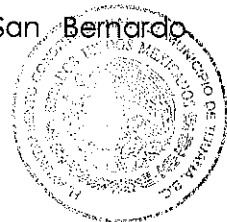
SEXTO.- Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California, cuenta con el Proyecto Ejecutivo denominado **"PARQUE AMANECEER"**, con los siguientes datos: -----

Datos del proyecto:

- Domicilio: Avenida Amanecer s/n Fraccionamiento Terrazas de San Bernardo
- Delegación: Delegación Playas de Tijuana.
- Clave catastral: FM-311-003.
- Superficie de: 14,286.01 m².
- Radio de impacto: 2.5 km.

Colonias beneficiadas:

- Divina Providencia.
- Anexa Divina Providencia.
- Vista Encantada.
- Nuevo Milenio.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



- Flores Magón.

Población beneficiada: 90,100 habitantes.

El proyecto prevé la siguiente infraestructura:

- Centro comunitario.
- Pista para bicicleta.
- Pérgola.
- Pista de calentamiento.
- Gradas.
- Sanitarios.
- Pista de patinaje.
- Andador peatonal.
- Área de ejercicios con aparatos mecánicos.
- Huerto comunitario.
- Cancha de usos múltiples.
- Juegos infantiles
- Estacionamiento.

SÉPTIMO.- Que en fecha 19 de noviembre del año en curso el C. Abraham Valdez Ortega, Presidente del Comité de Vecinos de Terrazas de San Bernardo, en representación de los Vecinos de dicho fraccionamiento, presentó escrito ante la oficina del Dr. Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, con atención al Regidor Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, mediante el cual solicita se informe del proyecto mencionado en el párrafo anterior. -----

Dicho proyecto ejecutivo emana de las diversas peticiones de los habitantes de esa demarcación territorial realizadas al H. Ayuntamiento de Tijuana, desde el 18 de octubre del 2021 a la fecha, todo ello, en busca de una solución que mejore el desarrollo y la integración comunitaria. -----

Por lo anterior expuesto, y en aras de brindar a los ciudadanos una mejora en su entorno social, en cuanto a espacios públicos tales como parques y áreas de esparcimiento y convivencia necesarios para contar con desarrollo urbano e infraestructura para el crecimiento actual de la población y su pleno desarrollo integral; y para dar una solución oportuna y eficaz, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que nos confieren los preceptos legales que fueron invocados en la presente iniciativa, y en atención a que los argumentos que fueron esgrimidos en el cuerpo de la misma, se encuentran debidamente fundados y motivados, y de acuerdo a lo establecido los artículos 40, 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someto a consideración a este H XXV Ayuntamiento el siguiente punto de acuerdo con dispensa de trámite a comisiones, por tratarse de un asunto de obvia y pronta resolución.

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

C

4



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.6.- Acuerdo relativo a la integración del proyecto ejecutivo denominado "Parque Amanecer" al Programa Anual de Obra 2025 de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de julio de 2025.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se apruebe la **INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO "PARQUE AMANECER" AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2025 DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y AMBIENTAL DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, a desarrollarse sobre el predio ubicado en la Colonia Terrazas de San Bernardo, de clave catastral **FM-311-003**, ubicado en la Delegación Playas de Tijuana de esta ciudad. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Se autoriza a la Oficialía Mayor, para que en el ámbito de su competencia en un plazo no mayor a 15 días hábiles, realice el cambio de uso de suelo del bien inmueble municipal de clave catastral FM-311-003 (PARA AREA VERDE), para hacer efectivas las disposiciones objeto del presente una vez aprobadas, concluido dicho plazo deberá rendir informe a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud sobre su cumplimiento. -----

SEGUNDO.- Se instruya a la Tesorería para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles en el ámbito de su competencia tome las previsiones presupuestales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones objeto del presente una vez aprobadas, concluido dicho plazo deberá rendir informe a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud sobre su cumplimiento. -----

TERCERO.- Se instruya a la Secretaria de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental para que en un plazo no mayor a 15 días hábiles realice las gestiones necesarias para hacer efectivas las disposiciones objeto del presente una vez aprobadas, concluido dicho plazo deberá rendir informe a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud sobre su cumplimiento. -----

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 párrafo segundo y artículo 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., se solicita la dispensa de trámite en comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en Pleno. ---

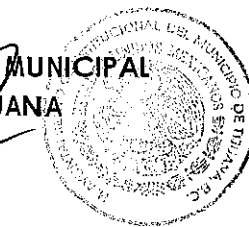
QUINTO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

SEXTO.- Tórnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión oficial del Estado de Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al primer día de julio del año dos mil veinticinco. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL